



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDO/CM

Olmos, 27 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, visto la propuesta para la aprobación de la ordenanza municipal que establece la creación de red de apoyo social de lucha contra la violencia familiar en el distrito de Olmos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local y fines autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° inciso 8 de la aludida Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia del Concejo Municipal: El aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 40 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...). Asimismo, el artículo 41 del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 6° de la Ley N°30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar indica lo referente a la definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar y establece que "La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad".

Que, el Artículo 7° indica lo referente a los Sujetos de protección de la Ley y establece que "Son sujetos de protección de la Ley: a. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor. b. Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia".

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tiene presencia en una determinada zona o comunidad realizando las actividades para sensibilizar a la población promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva N°414-2023-GR-LAMBA/GR de fecha 26 de junio de 2023, el Gobierno Regional de Lambayeque, resuelve: Artículo Primero: Reconocer la Suscripción de Pacto Regional "Señor de Sipan" suscrito con la Municipalidad Distrital de Olmos, con la finalidad de cumplir el Compromiso de Gestión de Articulación Territorial que forma parte del Quinto Convenio de asignación por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, a través del Informe N°054-2024-MDO/GDS/SGSS/LMOP, la Sub Gerente de Servicios Sociales informa a la Gerente de Desarrollo Social que solicita la emisión de la ordenanza municipal que establece la creación de red de apoyo de lucha contra la violencia familiar.

Que, con el Informe N°200-2024-MDO/GDS/EPLT la Gerente de Desarrollo Social informa al Gerente Municipal que solicita la emisión de ordenanza municipal que establece la creación de red de apoyo de lucha contra la violencia familiar.

Que, mediante el Informe Legal N.º 368-2024-OGAJ-MDO, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE OLMOS".

Que, estando a lo acordado en sesión ordinaria de consejo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, y en uso de sus facultades de conformidad a lo establecido en los artículos 9º numeral 8) 9) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE OLMOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE OLMOS que tiene como responsabilidad de realizar un trabajo coordinado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la red de apoyo social de lucha contra la violencia familiar por los siguientes miembros:

- ✓ El Alcalde Distrital
- ✓ Gerente de Desarrollo Social
- ✓ Jefe de la Microred de Salud
- ✓ Alcaldes de Centros Poblados de:
 - El Pueblito
 - Mocape
 - Insculas
 - Querpón
 - Capilla Central
 - Ñaupe
 - El Virrey
 - El Puente
 - Corral de Arena
 - Calera Santa Isabel
 - La Estancia
- ✓ Entidad Educativa Pública y Privada de mayor capacidad (Primaria)
- ✓ Entidad Educativa Pública y Privada de mayor capacidad (Secundaria)
- ✓ Representante del Centro Comunitario de Salud Mental
- ✓ Agentes Comunitarios.
- ✓ Representante de la Comisaria
- ✓ Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer
- ✓ Representante de la Compañía de Bomberos
- ✓ Jefa de la Unidad Funcional de Demuna
- ✓ Jefa de la Unidad Funcional de Programa Vaso de Leche
- ✓ Jefa de OMAPED
- ✓ Jefe del CIAM
- ✓ Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana
- ✓ Representante de Agentes Municipales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

- ✓ Representante de Rondas Campesinas
- ✓ Representante de Juntas Vecinales
- ✓ Representante de Comunidad Campesina
- ✓ Junta de Usuarios de Olmos
- ✓ Representante de Empresa del distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR que mediante las distintas gerencias de la Municipalidad Distrital de Olmos, realicen acciones que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas, promocionales, contra la violencia hacia la mujer y su entorno familiar.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

c.c.
Alcaldía
GM
OGACyGD
OGAJ
GDS
OTI
OCI
Interesados

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
[Signature]
Daniel Rivera Pasco
ALCALDE

